

e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de al menos 50 centímetros.

f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6,40 minutos.

ANEXO IV PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECIFICAS

Tema I.—La Constitución Española de 1978. Características más importantes y estructura de la misma. Los derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado.

Tema II.—El Estatuto de Autonomía de Aragón: Organización institucional y competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema III.—La Ley de Régimen Local: Organos de Gobierno de las Corporaciones Locales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde, los Concejales. Facultades y competencias.

Tema IV.—El personal al servicio de las Corporaciones Locales. La Ley de Haciendas Locales: Recursos de los municipios.

Tema V.—La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas municipales. Actividades de la Policía Local de los Ayuntamientos.

Tema VI.—Código Penal. Los delitos y las faltas. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: a) eximentes. b) agravantes. c) atenuantes.

Tema VII.—Las penas. Sus clases. Duración y efectos.

Tema VIII.—Las distintas figuras delictivas. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona. Atentados contra la Autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema IX.—El Reglamento de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas. Competencias de la Alcaldía y sus Agentes. Delitos contra la salud pública y el medio ambiente.

Tema X.—Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio propio de sus cargos.

Tema XI.—Delitos contra la libertad y la seguridad de las personas. Delitos contra la propiedad y la honestidad.

Tema XII.—Ley 1/92 de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana. Sobre la detención de personas. Los derechos del detenido.

Tema XIII.—Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo de Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado.

Tema XIV.—Utilización armas por la Policía Local. El deber de obediencia, sus límites.

Tema XV.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Los atestados, obligaciones personas intervinientes.

Tema XVI.—La circulación y sus accidentes. Los atestados, obligaciones personas intervinientes. Normas de comportamiento en la circulación.

Tema XVII.—La vía pública. Permisos de obras y ocupación de la misma. El casco antiguo. Medidas a adoptar.

Tema XVIII.—Decreto 222/91 17 de diciembre de la Diputación General de Aragón por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de Policía Local.

Tema XIX.—La Protección Civil, como servicio. Planes de emergencia. Intervención Policía Local ante amenazas de explosivos.

Tema XX.—Intervenciones Policía Local con alcoholicos, vagabundos, población marginada, emigrantes, transeúntes. Su colaboración con el Servicio Social de Base.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1740 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 29 de agosto de 1995.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 29 de agosto de 1995, trató, entre otros, los siguientes asuntos:

1º. Castejón de Sos. No aceptar el texto refundido presentado de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, por cuánto no recoge el contenido del acuerdo de aprobación definitiva, adoptado en la Comisión en sesión de 27 de julio de 1989.

2º. Aísa. Suspender la aprobación del Plan Especial de las áreas U.A.-9 y P.E. de Candanchú, para aclarar determinados aspectos.

3º. Sallent de Gállego. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias en la zona U-1, Zona de San Juan.

4º. Sallent de Gállego. Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial de la Zona U-1 (San Juan) para aclarar determinados extremos.

5º. Valle de Hecho. Requerir la elaboración de un texto refundido de la documentación relativa a la modificación aprobada de la ordenación del Paraje San Grimién, en suelo urbano de Hecho.

6º. Binéfar. Recabar el conocimiento y el pronunciamiento del Ayuntamiento respecto de los compromisos de urbanización. Entre los compromisos deberá señalarse, plazo de presentación del proyecto de Urbanización desde la publicación de la aprobación definitiva, así como plazo de presentación del proyecto de compensación, Estatutos y Bases de Actuación.

7º. Quicena. Tomar conocimiento del informe de la unidad de carreteras del MOPTMA y de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre las Normas Subsidiarias de Planeamiento, y remitirlos al Ayuntamiento para su consideración, e inclusión como prescripciones, en el texto refundido, teniendo por cumplida la prescripción relativa a los Sectores de Suelo Apto para Urbanizar aprobados por acuerdo de la Comisión.

8º. Barbastro. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias en las Areas 45 y 54, pudiendo el Ayuntamiento imponer la necesidad de aprobación de un estudio de detalle para la adecuada ordenación de las nuevas fachadas que aparecerán con el nuevo vial.

9º. Barbastro. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el Area 34, en lo que afecta a la ampliación de la anchura de la calle de Santa Teresa Jornet, debiendo aclarar el Ayuntamiento las determinaciones respecto del PERI exigido para toda la zona, valorando en su caso la conveniencia de suprimir tal obligación, delimitando una Unidad de Ejecución.

10º. Fiscal. Levantar la suspensión respecto del Sector de Suelo Apto para Urbanizar núm. 1 aprobándolo definitivamente

11º. Loarre. Tener por cumplidas las prescripciones impuestas respecto a la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias.

12º. Castiello de Jaca. 1º.—Aprobar definitivamente los siguientes aspectos de la modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento:

a) Aprobar definitivamente la U-1, al recoger las preexistencias actuales, con la propuesta del informe técnico de que en caso de sustitución se aplique la Ordenanza de «vivienda unifamiliar» en vez de la de bloque aislado o ensanche al

considerar excesivos la densidad y edificabilidad en relación con el núcleo y con la estructura urbanística, la U-2 y la U-3, de conformidad con el informe técnico.

b) Aprobar definitivamente las U-4, U-5 y U-6. El Plan Especial de desarrollo debe contar, como prescripción, con la conexión de servicios entre el SAU-1 y el Casco Histórico, cuya trama viaria debe relacionarse y conexionarse con el viario existente, con ordenación semejante a la que actualmente tiene el núcleo existente calificado como casco antiguo grado 2º —viviendas unifamiliares en eras.

c) Aprobar definitivamente la U-7, debiendo grafiar la parcela excluida como consecuencia de la aceptación de la alegación, y aclarando que el vial que atraviesa dicha Unidad será público.

d) Aprobar las modificaciones concernientes al ajuste de algunas determinaciones de las Normas, relativas a:

d.1) calificaciones de suelo urbano: Subzonas A1 y A2 de casco antiguo; Zona B de manzana cerrada; Zona C: Disposición Transitoria; Zona D de vivienda unifamiliar; y ampliación del suelo urbano de Aratorés, con la prescripción de grafiar un vial de acceso a los nuevos terrenos.

d.2) Suelo apto para urbanizar número 1 (Uno);

d.3) Regulación de usos en el suelo no urbanizable, usos 1, 2, 3, 4, 7 y 11, salvo la propuesta relativa a las casetas agrícolas para huertos (Uso 12) que se suspende para mayor aclaración y justificación. Se deberá reflejar en planos la línea de delimitación del Grado 1 y del Grado 2. La modificación relativa a la rehabilitación de las bordas existentes adecuará su regulación a los términos de las vigentes Normas Subsidiarias de ámbito provincial, (artículo 138 de las Ordenanzas).

d.4) Regulación de los artículos de las Ordenanzas, excepto los relativos a los artículos 96.g y 101.g sobre materiales de cubierta que son los que se entiende mejor se integran en el entorno y responden a las tipologías edificatorias tradicionales; 97.e que se entenderá como recomendación; 102 relativo a los parámetros de la Zona C: bloque aislado o ensanche que deben reducirse; 138 relativo al aumento de volumen de las bordas, ya mencionado en el punto anterior 1º d.3; 145.bis que deberá incluir como normativa vigente el Decreto DGA 79/1990 de 8 de mayo por el que se aprueba el reglamento sobre campamentos de turismo y otras modalidades de acampada, y 146.a respecto del suelo no urbanizable.

2º. a) Suspender las U-8 y U-9 y el SAU-2, estimando no justificados, los criterios para la clasificación y ordenación de los suelos propuestos como urbanos, así como la adecuación suficiente del modelo de asentamiento del núcleo, y de su impacto medioambiental, ni, los de la clasificación y parámetros propuestos en el Suelo apto para Urbanizar núm. 2. (SAU-2) contiguo.

b) Suspender la propuesta de regulación de las casetas agrícolas para que se estudie y justifique adecuadamente dicha proposición.

c) Suspender para aclarar el suelo urbano de «El Molino»

d) Suspender los aspectos mencionados relativos a los artículos de las Ordenanzas que han sido citados en el precedente punto 1º d.4

3º. Considerar las alegaciones presentadas en los mismos términos que han sido consideradas por el Ayuntamiento, a la vista de su informe técnico, salvo en aquéllos aspectos que pudieran verse afectados por el presente acuerdo.

4º. Prescribir la redacción de un texto refundido de las Normas Subsidiarias, en el plazo de seis meses desde la publicación del acuerdo.

13º. Aínsa. Denegar la propuesta de modificación de Normas Subsidiarias en la zona del Castillo, mostrando un criterio favorable a la rehabilitación singular del edificio situado en suelo rústico adecuándose al entorno circundante.

14º. Aragués del Puerto. No aceptar el texto refundido de las Normas Subsidiarias municipales aportado, para su adaptación al acuerdo aprobatorio de la Comisión.

15º. Jasa. No aceptar el texto refundido para su adaptación al acuerdo aprobatorio de la Comisión.

16º. Jaca. Quedar enterados del informe de los servicios de Vías y Obras la Diputación Provincial de Huesca sobre proyecto de urbanización de calles en Abay, y trasladarlo al Ayuntamiento, al efecto de que se coordine y armonice con los planteamientos técnico-urbanísticos de los servicios municipales de Jaca.

17º. Resolver 8 expedientes de actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 6 son actuaciones de interés social urbanístico y 2 son de autorización previa a la licencia municipal de obras, para la ejecución de una vivienda unifamiliar.

18. Informar 75 expedientes de calificación de actividad, emplazamiento y medidas correctoras, en su caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos cabrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, a 28 de septiembre de 1995.—El Secretario de la Comisión, José Luis Martín-Retortillo Baquer.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

1741 *RESOLUCION de 9 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se da publicidad a la delegación de competencias que se cita.*

El artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial correspondiente.

Una vez producida la entrada en vigor de la Ley citada, el Excmo. Sr. Consejero de este Departamento ha dictado Orden acordando delegar las atribuciones que le confiere el artículo 25.13 de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en el Jefe del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente competente por razón del territorio, para que en nombre y representación del Departamento otorgue escritura pública de compraventa, quedando ampliamente facultado para consignar en las escrituras cuantas estipulaciones sean precisas, y proceder a la firma de los instrumentos que sean necesarios.

Por ello, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, se hace pública la delegación que se relaciona:

—Por Orden de 9 de noviembre de 1995, se delegan en el Jefe del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza competencias para otorgar escritura pública de compraventa entre la Diputación General de Aragón y las personas y sobre los bienes que a continuación se relacionan, todos ellos de la finca «Puilatos», sita en el término municipal de Zuera (Zaragoza):

Concesionario	Lote número
Domingo Gregorio Pérez	14
José Labasa Sanvicente	18
Francisco Salas Esteban	29
Francisca Marzo Aso	41